



# Resolución Directoral

Lima, 08 de NOVIEMBRE del 2022



**VISTO:** El Expediente N° 22-022037-001, que contiene la Conformación del Equipo de Evaluadores Internos del Hospital de Emergencia Ate Vitarte, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara Emergencia Sanitaria, a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control del COVID-19, la cual fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, D.S. N° 009-2021-SA; D.S. N° 025-2021-SA; Decreto Supremo N° 003-2022-SA, que prorroga la emergencia sanitaria hasta el 03 de setiembre del 2022; Decreto Supremo N° 015-2022-SA, que prorroga la emergencia sanitaria por 180 días;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del año 2020 se declara la emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y normas posteriores que amplían su vigencia;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 032-2020, de fecha 25 de marzo de 2020, en el numeral 2.1 del artículo 2, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte", dentro del pliego Ministerio de Salud, para reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2020-DMGS-DIRIS.LE/MINSA la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, asigna la categoría de Establecimiento de Salud II-E al Hospital de Atención Especializada, que ofertará servicios de salud de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), de Atención Directa: Consulta Externa, Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos y Hospitalización, UPSS de Atención de Soporte: Patología Clínica, Diagnóstico por Imágenes, Farmacia, Banco de Sangre Tipo I, Nutrición y Dietética y Central de Esterilización; Actividades de Atención Directa y Soporte: Referencia y Contra Referencia, Salud Ambiental, Registro de la Atención de Salud e Información y Salud Ocupacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 077-2021-DMGS-DIRIS-LE/MINSA, de fecha 21 de mayo del 2021, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, modifica la Resolución Directoral N° 031-2020-DMGS-DIRIS.LE/MINSA, adicionando la UPSS de Centro Quirúrgico, UPSS de Centro Obstétrico, Actividad de hemodiálisis; contando con las Unidades Productoras de Servicios de Salud UPSS de Consulta Externa, UPSS de Emergencia, UPSS de Unidad de Cuidados Intensivos, UPSS de Hospitalización, UPSS de Centro Quirúrgico, UPSS de Centro Obstétrico, UPSS de Patología Clínica, UPSS de Diagnóstico por Imágenes, UPSS de Farmacia, UPSS de Banco de Sangre Tipo II, UPSS de Nutrición y Dietética y UPSS de Central de Esterilización, realiza la actividad de hemodiálisis y realiza actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada;

Que, mediante Informe N° 050-2022-AGC/HEAV, de fecha 27 de octubre del 2022, el Responsable del Área de gestión de la Calidad, recomienda conformar el Equipo de Evaluadores Internos del Hospital Emergencia Ate Vitarte;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 - Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;



Que, asimismo, el numeral 3 del capítulo VI de la precitada Norma Técnica, establece que constituyen parte de los evaluadores, quienes son profesionales de la salud y/o técnicos asistenciales y administrativos del sector salud, públicos, privados formados y autorizado. Evaluadores Internos.- realizan la evaluación interna o autoevaluación en los límites de establecimiento de salud/microrred o servicio médico de apoyo donde laboran, aplicando los estándares de acreditación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009-MINSA se aprobó la Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuya finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, asimismo, el inciso c) del punto 6.1 de la precitada Guía, establece que la selección de los evaluadores internos por la Autoridad Institucional, aplicando los criterios de selección, se cuenta con un listado oficial de evaluadores, quienes reciben entrenamiento para la correcta aplicación de los instrumentos a utilizar, despliegue técnicas de evaluación e instrumentalización para la evaluación de los criterios de evaluación y reciben todas las facilidades para cumplir con sus funciones en los tiempos establecidos. Los miembros del equipo eligen a su líder por consenso. Antes de aplicar la evaluación el equipo de asegurarse de haber recurrido las instalaciones del establecimiento de salud en su totalidad;

Que, el numeral 1.2.1. del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del mismo cuerpo normativo señala "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Estando a lo informado y, con el visado del Director Adjunto; del Responsable del Área de Gestión de la Calidad; y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del "Hospital Emergencia Ate Vitarte";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto de Urgencia N° 032-2020 y la Resolución Ministerial N° 148-2022/MINSA;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el Equipo de Evaluadores Internos del Hospital Emergencia Ate Vitarte, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	M. C. Ciro Liberato Ramón	Director
2	C. D. José Alfredo García Ochoa	Coordinador
3	M.C. Alejandro Albuquerque Ordoñez	Evaluador Líder
4	Lic. Lourdes Victoria Sifuentes Torres	Evaluador
5	Lic. Stefany Chocqueconza Callañaupa	Evaluador
6	Lic. Mayra Flores Garavito	Evaluador
7	M.C. Marco Antonio Cuba Tamariz	Evaluador
8	M.C. Jenny Narciso Susanibar	Evaluador
9	M.C. Arcelia Morayma Macedo	Evaluador

10	Q.F. Patricia León de la Cruz	Evaluador
11	Ing. Rommel Andrés Gonzales	Evaluador
12	Lic. Melissa Pérez Altamirano	Evaluador
13	Lic. Mercy Becerra Ortiz	Evaluador
14	Ing. Rony Yoel Taype Vargas	Evaluador
15	Mg. Natali Roxana Mori Yachas	Evaluador
16	Sr. Victor Edmundo Huamán Pariona	Evaluador



**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el referido Equipo, actúe y decida en forma colegiada y autónoma siendo sus miembros responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a los integrantes del mencionado Equipo, de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el responsable del Área de Comunicaciones, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Hospital Emergencia Ate Vitarte: ([www.heav.gob.pe](http://www.heav.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MINISTERIO DE SALUD**  
Hospital Emergencia Ate Vitarte

Ciro Liberato Ramón  
C.M.P. 041010 RNE 19612  
Director General



CLR/NERG

